

Retribuciones en situación de Incapacidad Temporal

Informamos que en el BOE de hoy, que os adjuntamos, 30 de julio, se publica el Real Decreto 956/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba y publica el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado el 23 de julio de 2018, en relación al régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del Estado y Organismos o Entidades Públicas dependientes.

Conforme a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, una vez aprobado el Acuerdo, cuando afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

En ese sentido, el RD publicado hoy dispone que será directamente aplicable el contenido del citado acuerdo desde la entrada en vigor de este real decreto, (al día siguiente de su publicación, es decir mañana) ... sin perjuicio de las modificaciones reglamentarias o adecuación de las normas convencionales que, en su caso, pudiera proceder.

